

# **¿Por qué la sentencia del Tribunal Europeo de Derechos Humanos de 9 de abril de 2024 es tan importante?**

**XXIII Seminario de Centros de Documentación Ambiental y Espacios Naturales Protegidos.**

**Granadilla, Cáceres, del 26 al 28 de junio 2024.**

**Montse Tafalla.**

**Biblioteca Depositaria de las Naciones Unidas DL/62.**

**CRAI Dret Universidad de Barcelona**

- Previas
  - Jurisdicción europea
  - Obligaciones de protección de los Derechos Humanos
  - Litigación estratègica
  - Litigación ambiental
- Asunto: *Verein Klimaseniorinnen Schweiz* [Asociación suiza de abuelas por el clima] otros c. Suiza. Sentencia (Gran Sala) de 9 de abril de 2024. Demanda n. 53600/20.
- España
- Conclusiones

## **Previa**

### **Jurisdicción europea**

#### **Tribunales europeos que tienen jurisdicción en España**

##### **Tribunal de Justicia de la Unión Europea (Luxemburgo)**

Función: Garantizar que la legislación de la UE se interprete y aplique de la misma manera en cada uno de los países miembros; garantizar que los países miembros y las instituciones europeas cumplan la legislación de la UE: TJUE condena España contaminación nitratos Mar Menor

##### **Tribunal de Estrasburgo**

Interpretar y garantizar la aplicación del Convenio para la Protección de los Derechos Humanos y de las Libertades Fundamentales, 1950: TEDH condena a Suiza por no tomar medidas contra el cambio climático

## Previa

### Aplicación a la protección del Medios Ambiente de las obligaciones de protección de los Derechos Humanos

- La obligación de **respetar**: no adoptar medidas de ningún tipo que tengan por resultado atentar contra un medio ambiente limpio, saludable y sostenible.
- La obligación de **proteger**: adoptar medidas para velar que las empresas o los particulares no realicen acciones que priven a las personas del derecho a un medio ambiente limpio, saludable y sostenible
- La obligación de **realizar**: trabajar activamente con el fin de fortalecer el acceso de toda su población a disfrutar de un medio ambiente limpio, saludable y sostenible

## Previa

### Litigación estratègica

El litigio estratégico es la identificación y promoción de procedimientos legales como parte de una estrategia más global, centrándose en un caso individual **para provocar un cambio social global**. Al exponer públicamente las vulneraciones de derechos humanos, estos casos establecen importantes **precedentes legales para crear conciencia y provocar cambios legales, políticos y sociales**. Así, los litigios estratégicos pueden tener un impacto duradero en un gran número de personas a nivel nacional, regional o internacional.

*[<https://iridia.cat/es/litigio-estrategico/>]*

## Previa

### Litigación estratégica ambiental

Los litigios climáticos son **procedimientos judiciales** que pueden dirigirse **contra los Gobiernos de los Estados**, por su falta de acción ante el cambio climático o contra **grandes corporaciones**, por su actividad altamente contaminante .

Los litigios que se dirigen contra los Estados tienen por objeto lograr el cumplimiento de los compromisos internacionales adquiridos, así como la **exigencia de responsabilidad** por la falta de políticas de mitigación del cambio climático, que puede constituir una vulneración grave de los derechos fundamentales de la ciudadanía.

**Asunto Verein Klimaseniorinnen Schweiz y otros c. Suiza. Sentencia (Gran Sala)  
de 9 de abril de 2024. Demanda n. 53600/20.**

**Derechos protegidos en el Convenio Europeo de Derechos Humanos  
(Roma, 4 de noviembre 1950)**

**Artículo 2. Derecho a la vida**

**Artículo 3 Prohibición de la tortura y tratos inhumanos o degradantes**

**Artículo 5. Derecho a la libertad y a la seguridad**

**Artículo 6 Derecho a un juicio justo.**

**Artículo 8. Respeto a la vida privada y familiar**

**Artículo 9. Libertad de pensamiento, conciencia y religión**

**Artículo 10. Libertad de expresión**

**Artículo 11. Libertad de reunión y asociación**

**Artículo 12. Derecho a casarse y derecho a fundar una familia**

**Artículo 14. Prohibición de la discriminación**

**Asunto Verein Klimaseniorinnen Schweiz y otros c. Suiza.  
Sentencia (Gran Sala) de 9 de abril de 2024. Demanda n. 53600/20**

- El litigio se inició el 26 de noviembre de 2020.
- La Asociación de más de 2000 mujeres, entre los 65-80 años presentó la demanda contra Suiza ante el TEDH por los problemas de salud que experimentaron durante las olas de calor. Base de la demanda: en 2022 se produjeron 474 muertes en Suiza relacionadas con el calor, todas de personas de más de 75 años. Se atenta contra su salud y su vida
- La demanda se centró en la violación de los derechos fundamentales de los artículos 2, 6 y 8 de la Convención: derecho a la vida y a la salud; a la vida privada y familiar sin injerencias, así como el derecho a un juicio justo y a un recurso efectivo.
- La demanda argumentó que Suiza no estaba cumpliendo con su deber de proteger eficazmente la **vida y garantizar el respeto de su vida privada y familiar, incluido su hogar, en el contexto del cambio climático** y desatendiendo la abrumadora evidencia científica al respecto. que no cumple las metas climáticas a las que se había obligado



## Contenido Sentencia

- La **inacción** contra el cambio climático implica una violación a los derechos humanos
- Suiza **no ha cumplido con sus** objetivos de reducción de emisiones de gases de efecto invernadero. Las autoridades no actuaron de manera oportuna y adecuada para concebir, redactar y aplicar la legislación y las medidas pertinentes
- 16 votos y uno en contra el tribunal falla que Suiza **violó el art. 8 que protege el derecho a la vida privada y familia**. El art 8 del Convenio consagra el derecho a una protección eficaz por parte de las autoridades contra lo efectos adversos graves del cambio climático para la vida, la salud el bienestar y la calidad de vida.
- [Voto disidente del juez británico Tim Eicke “este derecho recién creado a una protección efectiva por parte del Estado no tiene ningún fundamento en el artículo 8”]
- Unanimidad en la violación del art. 6 Derecho a un proceso judicial equitativo ya que los órganos jurisdiccionales del país no examinaron el fondo de la alegaciones de las demandantes
- “Los Estados tienen el deber de adoptar y aplicar efectivamente en la práctica reglamentos y medidas capaces de mitigar los efectos existentes y los efectos futuros potencialmente irreversibles del cambio climático”. El Tribunal declara que el estado demandado incumple las obligaciones positivas que le impone el artículo 8 del Convenio”
- Art. 41 (Satisfacción equitativa) 80.000 € a la Asociación demandante

# España

- Artículo 10.2 CE. Las normas relativas a los derechos fundamentales y a las libertades que la Constitución reconoce se interpretarán de conformidad con la Declaración Universal de Derechos Humanos y los tratados y acuerdos internacionales sobre las mismas materias ratificados por España.
- Art. 45 CE Principio rector Artículo 45. Todos tienen el derecho a disfrutar de un medio ambiente adecuado para el desarrollo de la persona, así como el deber de conservarlo.

La Doctrina que emana de la Sentencia de Estrasburgo se ha de incorporar en el ordenamiento jurídico español: Con la interpretación que hace Estrasburgo el Art. 18 CE (parecido al art. 8 de la Convención)

Artículo 18 CE. Se **garantiza el derecho al honor, a la intimidad personal y familiar** y a la propia imagen. El **domicilio es inviolable**. Ninguna entrada o registro podrá hacerse en él sin consentimiento del titular o resolución judicial, salvo en caso de flagrante delito.

Artículo 18 Derechos fundamentales( 15 al 29). Tiene protección “especial”: Recurso de amparo ante el Tribunal Constitucional.

**¿Podremos acceder al recurso de amparo por la afectación que sufrimos ante el cambio climático?**

# España

- La sentencia del TEDH es aplicable a todos los países del Consejo de Europa, entre ellos, España, lo que podría suponer un giro significativo en el **primer litigio climático** emprendido hace ya tres años en España por Ecologistas en Acción, Greenpeace, Oxfam Intermón, Fridays For Future y La Coordinadora de Organizaciones para el Desarrollo, contra el Plan Nacional Integrado de Energía y Clima 2021-2030 y que fue desestimado por el Tribunal Supremo [STS de 24 de julio del 2023] **¡Atención Presentación ante el TC el 24/06/2024!**
- Con la sentencia *Verein KlimaSeniorinnen* se abre la opción al recurso ante el Tribunal Europeo de Derechos Humanos que tiene una doctrina más fuerte, más protectora con los derechos humanos y más garantista para las personas y el planeta

# Conclusión

- Tutela judicial ambiental: Éxito de un litigio estratégico. La justicia climática como acción efectiva contra la inacción de los estados frente al cambio climático. Ante la falta de acción “radical” de los gobiernos, se están dando numerosas demandas climáticas ante los tribunales.
- Importancia de la decisión de un Tribunal Internacional. Interpretación progresiva de los derechos. Declaración jurídica de que la inacción climática atenta contra los derechos humanos.
- La decisión del TEDH de 9 de abril de 2024 es vinculante y es un precedente para todos los estados que han ratificado la Convención: 47 países de los que 27 son miembros de la UE.
- Iniciamos el camino: Política del Medio Ambiente NO con el Medio Ambiente: De los discursos proteccionistas no responsables hacia una exigencia de responsabilidad de acción.

Gracias por estar aquí